



ACTA

MESA #2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sesión No. 16

Fecha	22 de agosto de 2011
Lugar	Hotel Continental, Salón Bolívar
Hora de inicio de la sesión	2:38 p.m.
Hora de cierre de la sesión	5:40 p.m.
Equipo de Mesa	Facilitador: Gina Latoni Relator: Abdiel A. Patiño Equipo Técnico: Enedelys Taylor Equipo Logístico: Edith Gough Marixenia De La Cruz

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum
2. Discusión del Capítulo 2, sobre el Ministerio Público.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La sesión inició pasada la media hora reglamentaria para alcanzar el quórum, con los representantes del Partido Revolucionario Democrático (PRD), Partido MOLIRENA, Provincias, Pueblos Indígenas, Colegio Nacional de Abogados y el invitado especial del Ministerio Público. Posteriormente, se sumaron los representantes del Partido Cambio Democrático, Organizaciones de Protección y Promoción del Medio Ambiente, Asamblea Nacional, Iglesias, CONEP y Etnia Negra.

La Facilitadora retomó la discusión de la propuesta presentada por el Ministerio Público. El invitado de dicha entidad manifestó que no fue posible preparar una nueva redacción para el artículo 225 de la propuesta, como se había acordado en la sesión anterior.

La Facilitadora indicó que se pospondría la discusión de dicho artículo para las últimas sesiones, pasándose a la discusión del artículo 226 de la propuesta.



Los miembros de la mesa no se pronunciaron sobre el artículo. Se acordó enviar el artículo 226 de la propuesta del Ministerio Público a la Comisión Especial.

La Facilitadora abrió la discusión del artículo 227 de la propuesta del Ministerio Público.

El invitado del Ministerio Público explicó el contenido del artículo 227, enfatizando que el mismo evitaría la diversidad de criterios a la hora de las actuaciones de los fiscales, clarifica que éstos ejercen por delegación las funciones del Fiscal General y que sus directrices serán siempre apegadas a la Ley.

Los miembros de la mesa no se pronunciaron sobre el artículo. Se acordó enviar el artículo 227 de la propuesta del Ministerio Público a la Comisión Especial.

La Facilitadora abrió la discusión del artículo 228 de la propuesta del Ministerio Público.

El representante del PRD manifestó que al examinar los artículos 228, 229, 235 y 236 de la propuesta, se observa que tratan el mismo tema. Sugirió que se fusionen en un solo artículo con dos párrafos, se incluya la figura del Fiscal General y se coloque el nuevo artículo al inicio del capítulo sobre la entidad.

La invitada suplente del Ministerio Público explicó que hasta ahora una sola norma detallaba todo lo relativo a las funciones de la entidad y que ahora, como se han redistribuido las funciones de la Fiscalía General y la Procuraduría de la Administración, se procedió a hacer la diferenciación.

El representante del PRD señaló que los artículos 228 y 235 indican los mismos requisitos para los cargos de Fiscal General y Procurador de la Administración, que se requiere un sólo artículo. La representante de Provincias se adhirió a la sugerencia del representante del PRD.

El invitado del Ministerio Público indicó que el artículo 228 establece un requisito especial para el Fiscal General, que es contar con 10 años de experiencia como Fiscal.

El representante del PRD manifestó que la mesa ya acordó la creación de una Comisión para la elección de Magistrados de la Corte y Procuradores, por lo que no debe añadirse un nuevo requisito para el cargo de Fiscal General.

El representante del MOLIRENA secundó la posición del representante del PRD y recordó que la Comisión de selección ya acordada incluye la elección de los Procuradores.

El representante del Colegio de Abogados señaló que la sugerencia del representante del PRD desnaturalizaría la propuesta del Ministerio Público, puesto que se trata de dos figuras distintas, el Fiscal General y el Procurador de la Administración. Solicitó que las mociones sean entregadas por escrito.



La Facilitadora recordó la metodología de las mesas de discusión, acerca de los acuerdos concertados y los disensos. Preguntó a la mesa si había consenso en fusionar los artículos y eliminar el requisito de 10 años de experiencia como Fiscal para optar al cargo de Fiscal General.

El representante del PRD reiteró que los artículos 228 y 235 de la propuesta dicen lo mismo, salvo la experiencia de 10 años como Fiscal que se pide. Agregó que con los artículos 229 y 236 sucede lo mismo, por lo que deben fusionarse y respetar los parámetros acordados por la mesa.

La Facilitadora reiteró a la mesa las dos posiciones que se tienen: fusionar los artículos y llevarlos al inicio del capítulo, en lo que hay un aparente acuerdo, y eliminar el requisito adicional.

El representante de la Asamblea Nacional manifestó que al ser un documento consensuado entre las 2 instituciones del Ministerio Público, se podrían dejar los artículos así, ya que se pide una experiencia especial para ser Fiscal General.

El representante del PRD solicitó que se muestren los acuerdos alcanzados por la mesa en lo relativo a la elección de los Magistrados de la Corte. El Equipo Técnico de la mesa proyectó los acuerdos.

El representante del PRD señaló que al hacerse mención a los requisitos para el Fiscal General y el Procurador de la Administración en la propuesta, se señala que debe cumplir con los mismos que para ser Magistrado de la Corte, por lo que no se deber repetir en varios artículos.

El representante de la Asamblea Nacional señaló que se crea un requisito adicional para el Fiscal General. El representante del PRD indicó que el nuevo requisito estaría creando una regla especial para el Fiscal General y el Procurador de la Administración, que limitaría el acceso a los cargos.

El representante de la Asamblea Nacional manifestó que con la explicación del representante del PRD, le quedaba claro que lo mejor era fusionar los artículos.

La mesa acordó que se fusionen los artículo 228, 229, 235 y 236 de la propuesta del Ministerio Público en uno solo y que se establezcan para el Fiscal General y el Procurador de la Administración, los mismo requisitos que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

La Facilitadora abrió la discusión de artículo 230 de la propuesta del Ministerio Público.

El representan del PRD sugirió que las faltas temporales del Fiscal General sean cubiertas por cualquier funcionario de carrera del Ministerio Público, como ocurre en la Corte Suprema.

El representante del CONEP recordó que el Ministerio Público no está compuesto sólo por la Fiscalía General, por lo que un suplente de carrera deber serlo de la misma entidad; como un Fiscal Superior.



El representante de la Asamblea Nacional indicó que no se señalan los límites de la temporalidad del reemplazo del Fiscal General. Sugirió la eliminación del segundo párrafo del artículo.

El representante del CONEP planteó que en el primer párrafo se podría agregar la falta absoluta. El representante del PRD indicó que no, ya que la falta absoluta debe cubrirla un nuevo Fiscal General.

El representante de la Asamblea Nacional señaló que el hecho de que sea el Consejo de Gabinete el que designe a un Fiscal General temporal por una falta absoluta hasta que se seleccione a uno nuevo, podría interpretarse en una temporalidad infinita.

El invitado del Ministerio Público señaló que el artículo 230 se refiere a lo que sucede en la actualidad en las ausencias temporales y absolutas, sólo que ahora estarían bien reguladas en la Constitución.

El representante PRD indicó que las faltas temporales sean cubiertas por un funcionario de carrera de la entidad y la absoluta, por la designación de un nuevo Fiscal, con el procedimiento acordado por la mesa.

El representante de las Organizaciones de Protección y Promoción del Medio Ambiente señaló que ante una falta absoluta, la Asamblea Nacional debería ratificar al Fiscal General encargado.

El invitado del Ministerio Público manifestó que se puede señalar que se trate de un funcionario de carrera, aunque son muy pocos los que hay. Reiteró que es importante definir quién va nombrar los reemplazos en las faltas absolutas.

La Facilitadora sometió a discusión la propuesta del Gobierno Nacional, de reforma al **artículo 224** de la Constitución: **“La falta temporal de alguno de los Procuradores será cubierta por su respectivo suplente”**.

El invitado del Ministerio Público indicó que el tema fue analizado y se definió que no se puede involucrar una persona que no cuente con la capacidad para ocupar el cargo como suplente, que en todo caso tendría que ser alguien de la entidad.

El representante del PRD indicó que el suplente podría ser un Fiscal Superior de la Fiscalía General. El representante del CONEP sugirió la figura del Secretario General para que supla una falta absoluta, hasta que sea designado el nuevo Fiscal General.

El representante de la Asamblea Nacional sugirió que se diga “las faltas temporales serán cubiertas por su suplente o por un funcionario de Carrera de la Fiscalía General”. Añadió que se podría cambiar la figura de suplente por la de Secretario General.



El representante del Colegio de Abogados señaló que la propuesta del Gobierno Nacional se refiere a un suplente, pero no señala sus funciones. Se mostró de acuerdo con que las faltas temporales sean cubiertas por un funcionario de carrera.

El invitado del Ministerio Público reiteró que si el suplente sale de dentro de la misma entidad, estaría bien. Recordó que los nombramientos dependen del Fiscal General.

El representante de Cambio Democrático señaló que si el suplente no cuenta con la capacidad para el cargo, la institución cuenta con funcionarios auxiliares y asesores que pueden dar apoyo. Sugirió que se cree el suplente, con la opción de que el Secretario General o un funcionario de carrera puedan suplir.

El Coordinador del Equipo Técnico hizo la salvedad de que si se contase con un suplente, no habría que hacer ninguna designación adicional, porque perdería sentido la existencia del suplente.

El representante de CONEP recordó que actualmente el Procurador designa a su suplente temporal, que el asunto es quien designa al reemplazo en una falta es absoluta. Reiteró que se indique que el Secretario General tomaría el cargo hasta que la Comisión de selección haga la nueva designación.

El invitado del Ministerio Público se mostró de acuerdo, pero aclaró que en la Constitución sólo se menciona la existencia del Fiscal y no del Secretario General. Añadió que cuando hay cambio de Procurador, el Secretario General deja su cargo; sugirió que se piense en alguna categoría de Fiscal.

El representante de CONEP manifestó que por ahora sucede que el Secretario se retira junto con el Procurador, pero que eso cambiaría si la Constitución establece que debe reemplazar al Fiscal General en su falta absoluta.

El invitado del Ministerio Público manifestó no estar claro en las razones por las cuales no se quiere que el Consejo de Gabinete designe como reemplazo temporal a alguien que esté dentro de la institución.

El representante de CONEP indicó que es un problema por el que ya se ha pasado y que lo mejor es que quede claro quién suple, evitar problemas y fortalecer la institución.

El representante de las Organizaciones de Protección y Promoción del Medio Ambiente señaló que lo mejor es que lo supla un Fiscal Superior, porque hay más opciones para escoger.

La representante de las Iglesias indicó que no hay disyuntiva alguna en que lo supla el Secretario General o un Fiscal, pero que el Secretario General ya contaría con una línea de trabajo.

La mesa acordó acoger el artículo 230 de la propuesta del Ministerio Público, con la salvedad de que la Comisión Especial considere “que en el caso de la falta absoluta del Fiscal General de la Nación, se



designe como reemplazo temporal hasta la elección del nuevo titular, al Secretario General o a un Fiscal Superior.”

La Facilitadora abrió la discusión del artículo 231 de la propuesta del Ministerio Público, sobre las funciones de la Fiscalía General de la Nación. Junto a al artículo se presentó la propuesta de Aura Guerra de Villalaz, en la que añade otra atribución al Ministerio Público, en el artículo 220 de la Constitución.

El invitado del Ministerio Público hizo una breve explicación de las funciones que se proponen para la Fiscalía General.

El representante de CONEP indicó que lo contenido en el numeral 3 del artículo 231 de la propuesta iría en contravía del sistema penal acusatorio.

El representante de la Asamblea Nacional coincidió con el planteamiento del representante de CONEP y añadió que en el numeral 2 parece que se tocan asuntos que le corresponden al Tribunal de Cuentas.

El invitado del Ministerio Público señaló que el Tribunal de Cuentas recupera bienes y que lo que se busca con esta propuesta es lograr la indemnización para el Estado, por los daños causados.

El representante del Colegio de Abogados indicó que el numeral 2 debe hacer alusión a “patrimonio público” y no “bienes públicos. El invitado del Ministerio Público indicó que habría que discutir de qué manera sería mejor señalarlo, si bienes públicos o patrimonio público.

El invitado suplente del Ministerio Público señaló que el Instituto de Medicina Legal presentará una propuesta de redacción para el artículo 219 para que incluya la creación de un Instituto de Ciencias Forenses, como ente independiente.

La Facilitadora indicó que la propuesta debe ser presentada por escrito para que sea considerada por la mesa.

El representante del PRD sugirió la inclusión de la figura de la Policía Judicial en el artículo 219 de la Constitución y que el Lic. Jaime Jácome comparta con la mesa sus consideraciones sobre este tema. El Lic. Jácome señaló que con gusto conversaría sobre la figura de la Policía Judicial.

La Facilitadora señaló que en la siguiente sesión se discutirá la nueva propuesta para redacción de artículo 219 de la Constitución. Pidió a la mesa continuar con la discusión del artículo 231 de la propuesta del Ministerio Público.

El representante del CONEP sugirió eliminar el numeral 3, pues no es función que corresponda a la Fiscalía General.



La invitada suplente del Ministerio Público señaló que la propuesta de Aura Guerra de Villalaz no es viable, porque los asuntos de legalidad corresponden a la Procuraduría de la Administración.

La mesa acordó no acoger la propuesta de Aura Guerra de Villalaz y acoger el artículo 231 de la propuesta del Ministerio Público, sobre las funciones de la Fiscalía General de la Nación, eliminando el numeral 3.

La Facilitadora abrió la discusión del artículo 232 de la propuesta del Ministerio Público, sobre la abstención de los Fiscales sobre la acción penal y civil.

La representante de la Etnia Negra indicó que si quedará regulado por Ley, no es necesario un enunciado constitucional.

El invitado del Ministerio Público señaló que la Ley determinaría en qué casos puede haber abstención y que si no se da el mandato constitucional, el sistema acusatorio se vería afectado.

La representante de la Etnia Negra indicó que la salvedad queda clara en el numeral 1 del artículo 231 de la propuesta. El representante del PRD añadió que se trata de un tema de Ley y no de Constitución.

La representante de las Iglesias sugirió que el artículo 232 de la propuesta se sume a la lista de funciones de la Fiscalía General. El invitado del Ministerio Público señaló que aunque se crea la abstención en la acción penal es tácita, un juez podría pensar distinto y afectar el sistema penal acusatorio.

El representante del PRD reiteró que el tema sería tratado por Ley y lo que sería inconstitucional es la acción del juez en un caso de esta índole.

El invitado del Ministerio Público afirmó que se trata de un artículo de seguridad para el sistema acusatorio, pues garantiza que un juez no vaya en contra de las instituciones del sistema acusatorio.

El representante del PRD reiteró que se trata de un tema que debe ser regulado por la Ley.

El representante del CONEP enfatizó que las bases del sistema acusatorio descansan en el artículo 215 de la Constitución y que sus principios son claros, con normas que lo orientan; que no se requiere una aclaración Constitucional.

El representante de la Asamblea Nacional se unió a la posición del representante del CONEP.

La mesa acordó no acoger el artículo 232 de la propuesta del Ministerio Público.



La Facilitadora abrió la discusión del artículo 233 de la propuesta del Ministerio Público, sobre las atribuciones del Fiscal General de la Nación.

El representante de la Asamblea Nacional señaló que el numeral 2 habla de Policía Judicial. El invitado del Ministerio Público aclaró que la Policía Judicial, administrativamente, está en la estructura de la Policía Nacional, aunque también debe obediencia al Ministerio Público.

El representante de la Asamblea Nacional indicó que habría que considerar incluir la figura de la Policía Judicial en el artículo 219 de la Constitución y manifestó que el resto del artículo 233 le parecía bien.

La representante de la Iglesias señaló que lo sugerido para el Instituto de Medicina Legal parecía estar considerado en el numeral 3 del artículo 233. El invitado del Ministerio Público señaló que se ahondará el tema en la propuesta que se presentará para el artículo 219.

El representante de CONEP enfatizó que el numeral 2 hace mención a funciones sobre acciones de estamentos de seguridad del Estado, los cuales están fuera del alcance del Ministerio Público, cuestión que debe aclararse para evitar confusiones.

El invitado del Ministerio Público aclaró que el numeral busca dar potestad a la entidad de coordinar investigaciones donde policías no judiciales hacen funciones de policía judicial.

El representante del Colegio de Abogados señaló que los estamentos de seguridad escapan de la competencia del Ministerio Público, por lo que habría que aclarar a qué estamentos se refiere.

El representante de CONEP añadió que los artículos 231 y 233 de la propuesta deben ser armonizados, puesto que repiten funciones. Agregó que el numeral 7 del artículo 233 es innecesario, que el numeral 4 es un acto administrativo y el numeral 6 no considera la función de acusar a los Diputados. Preguntó si la idea de separar las funciones tiene que ver con diferenciar la acción investigativa de la administrativa y agregó que lo que señala el Ministerio Público en materia de investigación judicial es resuelto por las normas procesales.

La representante de las Iglesias indicó que hay numerales que se repiten en ambos artículos. El representante del PRD planteó que se revisen los numerales uno a uno para verificarlos.

El invitado del Ministerio Público señaló que se ha tratado de adecuar la Constitución al sistema acusatorio. Aclaró que el numeral 2 se refiere a garantizar el manejo adecuado de las evidencias en el

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



proceso investigativo y evitar que otros entes de seguridad se empleen en determinadas investigaciones.

La representante de la Etnia Negra indicó que el numeral 2 podría referirse a las funciones investigativas específicamente. El invitado del Ministerio Público señaló que se puede eliminar el término policía y referirse a investigación judicial.

El representante de CONEP reiteró que hay ciertas cosas en que ambos artículos se cruzan y lo que hay que aclarar es la función de contar con dos artículos y evitar confusiones.

El representante de la Asamblea Nacional preguntó si se puede hacer un solo artículo con las funciones administrativas y operativas. El invitado del Ministerio Público señaló que en ese caso las atribuciones del Fiscal General quedarían para toda la entidad.

La representante de las Iglesias indicó que podría hacerse un solo artículo, pero que hay que considerar que hay funciones específicas del Fiscal General. El invitado del Ministerio Público reiteró que hay funciones que sólo corresponden al Fiscal General.

La Facilitadora sugirió que se puede hacer dos artículos, uno con las funciones generales y otro para las funciones del Fiscal General, sin repetir las que corresponde a toda la entidad.

El invitado del Ministerio Público señaló que con la eliminación del numeral 3, quedaron 3 funciones generales en el artículo 231 de la propuesta y que las que se indican para el Fiscal General en el artículo 233 no son contradictorias; agregó que podrían eliminar algunas funciones.

El representante de las Organizaciones de Protección y Promoción del Medio Ambiente señaló que lo mejor sería definir cuáles son los estamentos de seguridad a que se refiere el numeral 2.

El invitado del Ministerio Público señaló que la propuesta se orienta a dirigir y coordinar la investigación y así el Fiscal General podría delegar a que otro estamento de seguridad, no relacionado con la seguridad nacional, a llevar adelante funciones de investigación judicial.

El representante de las Organizaciones de Protección y Promoción del Medio Ambiente sugirió que el numeral 2 se refiera a las funciones investigativas. La Facilitadora señaló que justamente era eso lo que se había ya señalado.



El representante de CONEP afirmó que hay normas que obligan a los estamentos de seguridad a colaborar con las investigaciones que desarrolle la Fiscalía General. Agregó que el numeral 2 supone que el Ministerio Público puede en cualquier momento dirigir a otro estamento de seguridad.

El invitado del Ministerio Público aclaró que no se refieren a la colaboración de las autoridades, si no a quien ejerce como agente judicial en una investigación, como señala el sistema acusatorio; que en otros países los estamentos de seguridad facultan al Ministerio Público a realizar las investigaciones judiciales.

El representante del MOLIRENA señaló que el numeral 2 parece enfocarse a que quien tiene que dirigir la investigación junto al estamento de seguridad involucrado es el Fiscal General y eso podría hacer más lento el proceso investigativo.

El representante de Cambio Democrático señaló que el problema son los términos que se utilizan en el numeral 2 al referirse a otros estamentos de seguridad. Se inclinó por eliminar el numeral 2.

La mesa acordó remitir a la Comisión Especial el artículo 233 de la propuesta del Ministerio Público con las anotaciones de la discusión: que se revise la redacción del numeral 2, que se revise el numeral 6 (sugerido por CONEP) y la eliminación del numeral 7 (sugerido por CONEP).

La Facilitadora abrió la discusión de la sección relativa a la Procuraduría de la Administración de la propuesta del Ministerio Público.

La representante de la Etnia Negra manifestó que tal cual están redactados los artículos 238 y 239 de la propuesta del Ministerio Público, el Procurador de la Administración tendría que actuar en interés del Estado y de los Municipios, no solo en los procesos contencioso-administrativos, sino también en las demandas de nulidad, lo que sería un retroceso. Sugirió que se redacte mejor la propuesta.

La invitada suplente del Ministerio Público acogió el planteamiento y enfatizó que los artículos 238 y 239 podrían ser fusionados y que en la siguiente sesión presentarían una propuesta de nuevo artículo.

La Facilitadora abrió la discusión del artículo 237 de la propuesta del Ministerio Público. El invitado del Ministerio Público sugirió que para la ausencia absoluta del Procurador de la Administración, sea el Secretario general el que lo reemplace temporalmente.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



La mesa **acordó** acoger el artículo 237 de la propuesta del Ministerio Público, con la salvedad de que en las faltas absolutas del Procurador de la Administración, será el Secretario General el que tome el cargo hasta que se designe al nuevo Procurador.

Se anotó el **disenso** del partido Cambio Democrático, que sugiere que se cree la figura del suplente para el Fiscal General de la Nación.

La Facilitadora abrió la discusión del artículo 234 de la propuesta del Ministerio Público. La representante de la Etnia Negra sugirió que el artículo no diga “presidida” si no “dirigida”. **La mesa acordó acoger el artículo 234 con el cambio sugerido por la representante de la Etnia Negra.**

La Facilitadora abrió la discusión de la propuesta de artículo nuevo para la sección del Ministerio Público, presentada por APEDE.

El representante de CONEP manifestó que la iniciativa descansa en los principios del sistema acusatorio, para garantizar que se tenga la evidencia antes de aplicar cualquier medida jurisdiccional. Agregó que se trata de una garantía incorporada en otras legislaciones.

La representante de la Etnia Negra indicó que es un tema que debería estar incluido en las garantías fundamentales y recordó que la responsabilidad civil está en el Código Civil.

El representante del Colegio de Abogados señaló que en otros países se contempla el pago de una indemnización a la persona que ha sido condenada siendo inocente, que es una garantía que debe ser consagrada en la Constitución. Apoyó el nuevo artículo dentro del capítulo del Ministerio Público.

El Coordinador del Equipo Técnico explicó que la propuesta se refiere a un derecho fundamental y que se puede remitir con una iniciativa de la mesa 2, hacia la mesa 1.

La mesa acordó trasladar a la mesa 1 la propuesta de artículo nuevo de APEDE, con el apoyo unánime de toda la mesa para su inclusión en la Constitución:

“Responsabilidad Civil. Las personas jurídicas de derecho público y sus funcionarios o agentes serán responsables, conjunta y solidariamente, de conformidad con la Ley, por los daños y perjuicios ocasionados a las personas físicas o jurídicas por una actuación u omisión administrativa antijurídica”

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



La sesión cerró con la intervención del Lic. Jaime Jácome, quien conversó con la mesa acerca de la figura de la Policía Judicial y su posible inclusión en el artículo 219 como una dependencia una entidad más del Ministerio Público.

Facilitador: 

Relator: 